

1075 ASAMBLEA LEGISLATIVA 1075 SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 93
Aprobado en 4 de mayo de 2001

(R. C. del S. 87)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Morovis la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos setenta dólares con ochenta centavos (46,870.80), consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 299 de 1993; 300 de 1993; 378 de 1995; 517 de 1994; 518 de 1994; 481 de 1996; 519 de 1996; 350 de 1997; 74 de 1999; 620 de 1999; 400 de 2000; y 205 de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Morovis la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos setenta dólares con ochenta centavos (46,870.80), consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 299 de 1993; 300 de 1993; 378 de 1995; 517 de 1994; 518 de 1994; 481 de 1996; 519 de 1996; 350 de 1997; 74 de 1999; 620 de 1999; 400 de 2000; y 205 de 2001, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los Fondos

1.	Resolución Conjunta 299 de 1993	106.00
2.	Resolución Conjunta 300 de 1993	0.43
3.	Resolución Conjunta 378 de 1995	25.00
4.	Resolución Conjunta 517 de 1994	12.92
5.	Resolución Conjunta 518 de 1994	45,203.25
6.	Resolución Conjunta 481 de 1996	16.09
7.	Resolución Conjunta 519 de 1996	501.00
8.	Resolución Conjunta 350 de 1997	0.01
9.	Resolución Conjunta 74 de 1999	122.00
10.	Resolución Conjunta 620 de 1999	79.10
11.	Resolución Conjunta 400 de 2000	705.00
12.	Resolución Conjunta 205 de 2001	<u>100.00</u>

TOTAL DISPONIBLE**\$46,870.80****B. Fondos Reasignados**

Los fondos aquí consignados serán reasignados y utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Morovis

P.O. Box 655

Morovis, PR. 00687

Para obras y mejoras permanentes en el Parque de Barahona.

Cantidad reasignada**\$46,870.80**

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

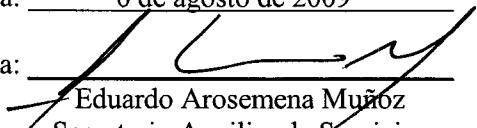
Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 6 de agosto de 2009

Firma: 
Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios